

CONVENIO

En Salamanca,

REUNIDOS:

De una parte, el Ilmo. Sr. D. CARLOS M. GARCÍA CARBAYO, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

Y de otra, Dña. MARIA DEL CARMEN BLANCO CID con D.N.I. ***4945** y domicilio a efecto de notificaciones en Calle Bravo Murillo, 248 4ºA (28020) Madrid.

El presente modelo de Convenio ha sido anonimizado conforme a lo señalado en la DA 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

INTERVIENEN:

El Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dña María del Carmen Blanco Cid con DNI [REDACTED] en su propio nombre y derecho.

Todas las partes con plena capacidad que en este acto se reconocen, declaran, responsabilizándose cada parte de la certeza de lo expuesto y convienen libremente realizar las siguientes

DECLARACIONES



Quinta. Que dicho convenio tendrá una duración de seis años. De mantenerse las condiciones de titularidad y administración de la parcela, este compromiso se renovará mediante nuevo acuerdo.

Transcurrido dicho plazo, la ocupación finalizará:

1º) cuando el Ayuntamiento comunique a la otra parte con un (1) mes de antelación, su deseo de rescindir el presente acuerdo;

2º) o bien, cuando los propietarios de los terrenos y previa la obtención de la licencia urbanística sobre los mismos, se lo comuniquen al Ayuntamiento con la misma antelación (1 mes). Las obras de pavimentación y acondicionamiento de la finca que se hubieran realizado por el Ayuntamiento, quedarán a beneficio de la propiedad sin que el Consistorio pueda reclamar indemnización alguna por ello.

También finalizará la ocupación por mutuo acuerdo entre la propiedad y el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca que tenga por objeto transferencias de venta o cesión a dicha Administración antes del plazo señalado.

Sexta. Que el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca exonera a la propiedad de toda responsabilidad por daños que se causen a las personas o vehículos en la parcela cedida en tanto esté en vigor el presente acuerdo.

Séptima. Que dada la inexistencia de cultivos y/o construcciones no se contempla ningún tipo de indemnización.

Octava. Que el presente Convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normas legales de vigente aplicación.

Y en prueba de total conformidad suscriben el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

D. CARLOS M. GARCÍA CARBAYO

MARIA DEL CARMEN BLANCO CID

